

SANTA ROSA, 21 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 17513/18 caratulado "S/MODIFICACIÓN ART. 30 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.- DECRETO N° 470/73.-"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las constantes variaciones en el precio de productos y servicios, ello dado por el desequilibrio económico y financiero de la económica nacional, se genera la necesidad de avanzar en el dictado de normas legales tendientes a que las herramientas de contratación se encuentren en condiciones para afrontar las nuevas normas del mercado;

Que en distintas áreas del Gobierno Provincial se han generado inconvenientes en la contratación de productos y servicios necesarios para afrontar las finalidades del Estado, las cuales son esenciales para el desarrollo y la contención de la población;

Que a partir del escenario indicado, el Poder Ejecutivo Provincial, ha avanzado en el dictado de distintas normas tendientes a afrontar y a adecuarse al nuevo escenario económico y financiero existente en las contrataciones;

Que a través de la Ley 3105 y sus modificatorias se ha dotado de herramientas a los distintos organismos para que puedan afrontar contrataciones esenciales para el desenvolvimiento del Gobierno;

Que continuando con la modernización de las reglas de contratación se hace necesario modificar ciertas normas las cuales se encuentran desactualizadas a la realidad que nos toca vivir, debiéndose avanzar en su readecuación y actualización;

Que en virtud de la habitualidad dentro del mercado de que cada vez un mayor número de bienes y servicios sean cotizados en moneda extranjera, la normativa provincial vigente dispuesta en esa materia se encuentra desactualizada, lo cual deviene en la necesidad de actualizar la misma;

Que en virtud de lo indicado anteriormente, el artículo 30 del Decreto Acuerdo 470/73 encuentra en su redacción ciertas limitantes y atemporalidad legislativa que debiera readecuarse a la realidad existente;

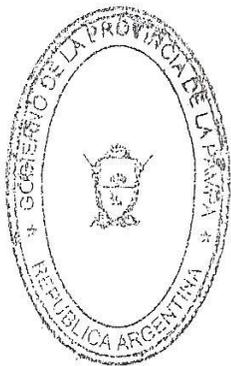
Que ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 30 del Decreto Acuerdo 470/73, el cual quedará redacta-



[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

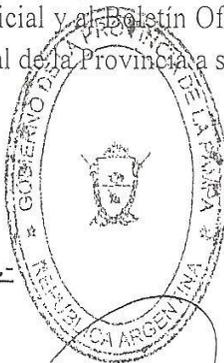
do de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán la moneda de cotización de las ofertas a recibirse, la cual, en principio, será la moneda nacional. En aquellos casos en los cuales se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera, deberá fundarse tal requerimiento en las actuaciones administrativas, constando en el trámite correspondiente el autorizado previo del Titular del Poder Ejecutivo Provincial."-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

DECRETO N° 4908 /18.-



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Prof. MARIA CRESTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

JULIO CESAR GONZALEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Prof. CARLOS MARTIN BORTHURY
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Ing. JULIO NESTOR BARGERO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS